



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 012-2024-MINEM/OGA

Lima, 24 de enero de 2024

## VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **MALDONADO VALDERRAMA ALBERTO CARLOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06106960, con domicilio en Calle Vivaldi N° 184 – distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3643534 el 11 de enero de 2024, subsanado con el escrito ingresado con Expediente N° 3647208 el 15 de enero 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0183-2023-MINEM/DGM de fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **MALDONADO VALDERRAMA ALBERTO CARLOS** (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa ascendente al 60% de 02 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al 2024, asciende a S/ 6,180.00 (seis mil ciento ochenta con 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0864-2023/MINEM-OGA-OCC, seguido contra el obligado **MALDONADO VALDERRAMA ALBERTO CARLOS**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0183-2023-MINEM/DGM;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3643534 el 11 de enero de 2024, subsanado con el escrito ingresado con Expediente N° 3647208 el 15 de enero 2024, el obligado solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0183-2023-MINEM/DGM de fecha 13 de marzo de 2023;

Que, mediante el Informe N° 0010-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo 0864-2023/MINEM-OGA-OCC, seguido contra el obligado **MALDONADO VALDERRAMA ALBERTO CARLOS**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0183-

2023-MINEM/DGM de fecha 13 de marzo de 2023, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre en ejecución;

Que, revisada la documentación presentada por el obligado, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por el obligado **MALDONADO VALDERRAMA ALBERTO CARLOS**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

**Artículo 2°.- CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0183-2023-MINEM/DGM de fecha 13 de marzo de 2023.

**Artículo 3°.- APROBAR** el Plan de Pago anexo a la presente resolución –y que forma parte integrante de ésta-, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada juntamente con la última cuota<sup>1</sup>.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda conforme lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

**Lic. GARY JESÚS LIZA GOMERO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas

---

<sup>1</sup> Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 48.1.8 del artículo 48° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que indica que: "(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata"

## Anexo N° 1

### Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento

<b>CUOTA</b>	<b>MES</b>	<b>MONTO</b>
Inicial	Enero-2024	S/646.00
1	12-02-2024	S/461.16
2	11-03-2024	S/461.16
3	11-04-2024	S/461.16
4	13-05-2024	S/461.16
5	11-06-2024	S/461.16
6	11-07-2024	S/461.16
7	12-08-2024	S/461.16
8	11-09-2024	S/461.16
9	11-10-2024	S/461.16
10	11-11-2024	S/461.16
11	11-12-2024	S/461.16
12	13-01-2025	S/461.24*
<b>TOTAL</b>		S/6,180.00

**\*Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**